CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO No. 020 DE 2026 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y NYL ELECTRÓNICA S.A.

CONTRATO No:	020 de 2026
CONTRATANTE:	TELECAFÉ LTDA. AMANDA JAIMES MENDOZA
CONTRATISTA:	NYL ELECTRÓNICA S.A. JOSÉ LEONARDO ROMÁN FERNANDO BECERRA ARCE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos, costos directos e indirectos o tasas y contribuciones de carácter legal.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada y nombrada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 005 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor JOSE LEONARDO ROMAN FERNANDO BECERRA ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.950.751 de Velez, quien actúa como Representante Legal de la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., identificada con NIT: 800.179.722-0, de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de soporte técnico, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que,*

con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció como visión: "*Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario*".

2. Que el nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026) bajo radicado No. 261002017 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: "*Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional*".

3. Que *el* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2026 *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ"*, incluyendo la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica, incluyendo soluciones de visualización, centro de datos y fortalecimiento de su plataforma tecnológica.

4. Que el Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.

5. Que el desarrollo e innovación tecnológica de TELECAFÉ LTDA. que se encuentra en el marco de su Plan Estratégico, ha permitido al Canal mantenerse en el tiempo con una infraestructura tecnológica escalable y de vanguardia, que le permite afrontar los retos de la Industria de la televisión. Debido a la dinámica del desarrollo de las diferentes tecnologías, los cambios constantes en los flujos de trabajo y los cambios en los requerimientos de la industria, se hace necesario contar de manera continua con los servicios de soporte técnico de fábrica para los sistemas y equipos del Centro de Emisión, a los cuales se accede a través del proveedor de dichos sistemas que han sido adquiridos por el Canal en años anteriores, apuntando con esto a garantizar la continuidad de estos servicios, que hacen parte fundamental de la operación del Canal, a través de la solución de fallas técnicas de manera oportuna con un tiempo de respuesta eficiente y el mantenimiento preventivo durante el periodo del contrato.

6. Que el único proveedor a nivel nacional que representa de manera exclusiva las marcas OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF y BAREFOOT y que, además, ha sido el proveedor de los sistemas y equipos del Centro de Emisión, es la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., quien demostró a través de los certificados correspondientes, su condición de distribuidor y representante exclusivo en Colombia de las mencionadas marcas.

7. Que TELECAFÉ LTDA. realizó invitación directa a la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., con el fin de que presentara propuesta para contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF Y BAREFOOT de propiedad de TELECAFÉ LTDA.

8. Que la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., presentó propuesta acorde a los lineamientos exigidos para tal fin, dentro del tiempo estipulado para ello.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA resulta procedente suscribir el contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia 2026.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y accesorios	**43211500** Computadores	**43211502** Servidores de computador de alta gama
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional especifico de la empresa	**43231511** Software de sistemas expertos
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional especifico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias.
45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**45110000** Equipos de audio y video para presentación y composición	**45111800** Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores	**45111812** Dispositivos de despliegue de información visual

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar el soporte técnico para los sistemas y equipos que se relacionan a continuación:

Item	Grupo	Descripción
1	**SOPORTE HARMONIC / OMNEON**	**Soporte anual y de fábrica para equipos Omneon / Harmonic,** hasta el **31 de diciembre de 2026**, bajo modalidad SLA, incluyendo soporte telefónico y por correo electrónico 24/7, soporte remoto vía módem o VPN, mantenimiento preventivo en sitio (dos (2) visitas al año, previa coordinación), soporte correctivo, modalidad de intercambio de partes (exchange) y acceso a actualizaciones de software, para los siguientes equipos de propiedad de TELECAFÉ LTDA.: • **CLB-4000-MMF-01** – MediaGrid High Bandwidth ContentBridge (10G/MMF) (UNA (1) UNIDAD)

Ítem	Grupo	Descripción
		• **CSJ-4240-8TB-01** – MediaGrid-4000 ContentStore with 24x8TB Drives (UNA (1) UNIDAD) • **MG-BASE4000-4TB-8XO** – MediaGrid-4000 BasePack with 96TB Raw Capacity & 10GBE SFP+ (UNA (1) UNIDAD) • **CSS-4000-4TB-8XO** – MediaGrid-4000 Content Server (96TB Raw & 10GBE SFP+) (UNA (1) UNIDAD) • **HPCLD-2000C** – High Performance ContentDirector (DOS (2) UNIDADES)
2	**SOPORTE AVECO**	**Soporte anual y de fábrica para el sistema de automatización AVECO**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, soporte remoto, atención de incidentes, mantenimiento y actualizaciones de software, conforme a los términos y condiciones del fabricante.
3	**SOPORTE MXF MEDIA BROWSER**	**Soporte anual y de fábrica para el sistema MXF Media Browser**, bajo el contrato MXF-1YOS-25, hasta el **31 de diciembre de 2026**, que incluye soporte telefónico y por correo electrónico 24/7 incluyendo dias festivos y domingos, atención de incidentes y actualizaciones de software.
4	**SOPORTE SISTEMA SAMMA**	**Soporte anual de hardware y software para el sistema SAMMA**, incluyendo SAMMA Solo SD, SAMMAprep y periféricos asociados (cuando aplique), hasta el **31 de diciembre de 2026**, con atención de incidentes, soporte técnico especializado, mantenimiento y actualizaciones, conforme a los lineamientos del fabricante.
5	**SOPORTE SISTEMA BAREFOOT**	**Soporte anual y de fábrica para el sistema BAREFOOT**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, mantenimiento, atención de incidentes y soporte remoto, de conformidad con las condiciones del fabricante.
6	**SOPORTE SWITCH HP 5412**	**Soporte y mantenimiento anual para el switch HP 5412**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico, atención de fallas y mantenimiento conforme a las políticas del fabricante.
7	**SOPORTE SISTEMAS ROSS VIDEO**	**Soporte y mantenimiento anual para los sistemas ROSS VIDEO**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo cobertura extendida para: Production Switchers, Routing, Control & Monitoring y XPression, con soporte técnico especializado y de fábrica.
8	**SOPORTE SISTEMAS XENDATA Y QUALSTAR**	**Soporte anual y de fábrica para los sistemas XENDATA y QUALSTAR**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, soporte remoto, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidentes y modalidad de intercambio de partes (exchange), conforme a los términos y condiciones del fabricante.

- El contratista deberá realizar el soporte técnico especializado de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con las necesidades operativas del Canal y conforme al plan de soporte técnico presentado por el contratista, el cual hace parte integral de la propuesta.

- Realizar mantenimiento preventivo a los sistemas y equipos objeto del contrato, de acuerdo con el plan de mantenimiento que deberá presentar el contratista, el cual incluirá mantenimiento en sitio, como mínimo dos (2) veces durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el área técnica de TELECAFÉ LTDA.

- Prestar soporte técnico telefónico y por medio de correo electrónico, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, para la atención de incidentes y requerimientos técnicos.

- Brindar soporte remoto vía módem o VPN para la solución de problemas o diagnóstico, en cualquier día de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo domingos y festivos de manera inmediata, conforme a los niveles de servicio establecidos.

- Realizar soporte técnico en sitio cuando sea requerido, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reporte de cada caso, de acuerdo con la criticidad del incidente y las condiciones operativas del Canal.

- Atender el despacho de partes para intercambio bajo modalidad Exchange, cuando sea requerido, entendiéndose que los costos de transporte internacional y nacionalización serán cotizados y aprobados previamente por TELECAFÉ LTDA.

- De manera complementaria, la ejecución del contrato comprenderá la prestación de servicios de soporte técnico remoto, a través de canales telefónicos, correo electrónico y accesos remotos seguros (VPN o tecnologías equivalentes), desde las sedes del contratista y/o de los fabricantes de los sistemas soportados, conforme a los niveles de servicio establecidos. Las actividades de mantenimiento preventivo, soporte correctivo y atención en sitio, cuando sean requeridas, se realizarán en las instalaciones de TELECAFÉ LTDA., previa coordinación con el área Tecnología e Innovación del Canal.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a: **a.** Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFE LTDA. **b.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato. **c.** Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio de instalación y puesta en funcionamiento. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios instalación y puesta en funcionamiento de óptima calidad, de conformidad con

las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación. **d.** Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **e.** Realizar las visitas técnicas a las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. por un especialista de fábrica, cuando sean requeridas. **f.** Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato. **g.** Constituir las garantías en los términos indicados en el contrato, al momento de su suscripción. **h.** Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo. **i.** Conocer y cumplir las normas de seguridad informática y de acceso a la red de datos, coordinando dichos accesos con el personal técnico a cargo de los sistemas y equipos de propiedad de TELECAFÉ LTDA. que son objeto del soporte contratado mediante este proceso, dejando reporte escrito de las actividades ejecutadas en cada acceso remoto con el fin de realizar monitoreo y control a la gestión de cambios; este reporte debe ser enviado por e-mail a los correos electrónicos tecnica@telecafe.tv, mcr@telecafe.tv y transmision@telecafe.tv y dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a dicho acceso. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones. **j.** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. **k.** Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **l.** El contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. **m.** Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. **n.** Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato. **o.** Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **p.** Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. **q.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **r.** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. **s.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. **t.** No celebrar contratos o acuerdos

o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **u.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **v.** Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **w.** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del contrato **x.** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato **y.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **z.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **aa.** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **bb.** Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **cc.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar. **dd.** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. **ee.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **ff.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **gg.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **hh.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. **ii.** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **jj.** Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **kk.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **ll.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. **mm.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. **nn.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el

pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **oo.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **pp.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado. **qq.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **rr.** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse. **ss.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **tt.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a: **a.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c.** Suministrar la información que requiera el contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales. **d.** Realizar reuniones periódicas con el contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato. **e.** Solicitar al contratista los informes que considere convenientes. **f.** Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **g.** Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **h.** Realizar evaluación al contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso. **i.** TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **j.** El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir acta de recibo de equipos, donde manifieste que los equipos y/o sistemas objeto del presente proceso, son recibidos a entera satisfacción. **QUINTA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA.:** Para la consecución de los principios de los que trata el Artículo 4º del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° del mismo documento, se tiene que TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. **F)** Sin

perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. **H)** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **I)** Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **K)** Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Según lo establecido en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: **A.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **B.** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **C.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato de adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, no genera relación laboral entre TELECAFÉ LTDA. y el personal que el contratista emplee en su ejecución, es decir, el contratista desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. El contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación derivados de la ejecución del presente contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **OCTAVA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la sede de la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín, contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinara la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA. prórroga en el plazo de ejecución del mismo,

deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA incluido** y demás impuestos, costos directos e indirectos o tasas y contribuciones de carácter legal. El pago del servicio de soporte técnico especializado, conforme a lo establecido en la cotización presentada por NYL ELECTRÓNICA S.A. y aceptada por TELECAFÉ LTDA., se realizará de forma anticipada hasta por el valor total del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad efectiva de los recursos correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista realizará la facturación del servicio de soporte técnico de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los equipos relacionados en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por recursos propios de TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 5:** *De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal C. " Pago Anticipado" que a la letra reza: "En casos en que la oferta del mercado lo requiera. Cuando se trate de importaciones el pago se hará, previa presentación de los documentos de embarque.* ***"PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Se podrá realizar pago anticipado a los contratistas hasta por el valor total del contrato siempre que medien causas justas, las cuales serán analizadas en los estudios previos del contrato".* **PARÁGRAFO 6:** Los pagos y/o desembolsos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice el FUTIC a TELECAFÉ LTDA, en el marco de la Resolución 00010 de 2026 **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de adquisición y soporte técnico, terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. **2.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, el contratista presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera. Estas garantías serán las siguientes: **a.** De cumplimiento, equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b.** De

pago anticipado, es el cien por ciento (100%) de los dineros entregados al contratista como pago anticipado y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **c.** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **d.** Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y el contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. En caso de mora o incumplimiento del contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula octava del presente documento "SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio **que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas**. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3:** Durante la vigencia de la garantía, el contratista se compromete a responder por defectos de calidad de los equipos suministrados. El reclamo lo presentará TELECAFÉ LTDA. por escrito con descripción detallada de los daños, fallas y/o inconsistencias, indicando las causas reales y/o probables y de ser posible con fotos adjuntas. El contratista se compromete a iniciar la reparación del daño al día siguiente para dar soporte, y en el caso de un daño severo deberá darse solución dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la comunicación de TELECAFÉ LTDA., así como a determinar en su concepto las causas reales y/o probables de fallas y adoptar las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias. Si

transcurrido dicho término el contratista no inicia la reparación o reconstrucción o si la suspende, TELECAFÉ LTDA., la efectuará sin perjuicio de la garantía respectiva trasladando los costos al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista. El pago de esta suma no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:** Cualquiera de las partes podrá proponer los cambios o modificaciones de orden técnico que estime convenientes, siempre que no constituyan modificación al objeto del contrato y si ambas partes convienen en ello, para lo que se levantará un acta en la que se harán constar dichos cambios o modificaciones, y el supervisor del contrato deberá justificar la aceptación a las mismas. TELECAFÉ LTDA., los recibirá si se ajustan a las indicaciones dadas. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA QUINTA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. 1. TELECAFÉ

LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que el CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por el Coordinador del Área de Tecnología e Innovación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "COMPRA DE EQUIPOS", código 2.3.2.01.01.003.05.03, mediante CDP No. 145 expedido por el Área Financiera el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA incluido** y demás impuestos, costos directos e indirectos o tasas y contribuciones de carácter legal. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL DE EVASIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828

de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias con ocasión de alguna pandemia, como protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, además, del acatamiento en este sentido de todos los actos administrativos expedidos por los entes territoriales o autoridades competentes y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de adquisición y soporte técnico, de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA QUINTA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, transacción, amigable composición o conciliación. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria o especial competente, sin perjuicio de que puedan convenir compromiso arbitral en los términos de las Leyes 1563 de 2012 y 2540 de 2025 o las normas que las subroguen o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: DATOS PERSONALES:** En virtud de la Ley Estatutaria N. 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales*", LAS PARTES aceptan que conocen y acatan los lineamientos preceptuados por esta ley y guardarán completa y debida reserva por lo allí consagrado y especialmente por lo relativo al tratamiento de datos sensibles. Asimismo, acatan y entienden que, tratándose de información confidencial correspondiente a las bases de datos personales compartida entre LAS PARTES, el titular del dato tiene plena potestad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la referida base de datos. También reconoce que la citada ley, consagra como una prohibición la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios. Sumado a lo anterior, LAS PARTES reconocen y aceptan que el derecho al HABEAS DATA es un derecho fundamental y como tal se comprometen a su respeto en cuanto responsable y encargado del tratamiento de la información confidencial entregada por la PARTE REVELADORA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acción legal o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente bajo ninguna circunstancia a terceros, sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** El contrato de adquisición y soporte técnico presta mérito ejecutivo, para la exigencia judicial de las obligaciones de dar, hacer o no hacer generadas por la misma. **TRIGÉSIMA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. **1.** Los Estudios Previos **2.** La Invitación Privada. **3.** La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. **4.** Las pólizas que amparan el contrato. **6.** El acto Administrativo por medio del cual se aceptan las pólizas. **7.** Las modificaciones a que haya lugar y los demás documentos que las partes acuerden

durante su ejecución. 8. Anexo técnico (cuando existiere). **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: (i) que se eleve por escrito, (ii) que se suscriba por las partes. **TRÍGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. (En caso de persona natural). **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. **f)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El Acta de Inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes a partir del momento en el que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros presentadas por parte del contratista.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA.

JOSÉ LEONARDO ROMAN FERNANDO BECERRA ARCE
Representante Legal
NYL ELECTRÓNICA S.A.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

LEÓN ARID BURITICÁ RODAS
Coordinador del Área de Tecnología e Innovación
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: María Fernanda Bedoya Silva—Abogada

Revisó: León Arid Buriticá Rodas—Coordinador del Área de Tecnología e Innovación
Paula Andrea Franco Bedoya—Coordinadora Área Administrativa y Financiera
José Manuel Sáenz– Oficial de Cumplimiento

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General